

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1998 - 00831 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisado el expediente se observa que por auto del 23/03/2000 (f. 24-25 cp.) se ordenó seguir adelante la ejecución de ambas demandadas acumuladas, mientras la última actuación fue realizada el 03/12/2003 (f. 218 c. 2) y luego de la promulgación del actual estatuto procesal general han pasado más de dos (2) años de inactividad procesal (literal c. num. 2° art. 317; num. 7° art. 625; num. 4° art. 627 CGP), sin necesidad de requerimiento previo, el Despacho resuelve:

1. TERMINAR las demandas ejecutivas principal y acumulada de menor cuantía formuladas por FEDERICO DÍAZ QUINTERO contra MARÍA CLAUDINA CESPEDES por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente. En caso de existir remanentes, pónganse los mismos a disposición de la respectiva autoridad, teniendo en cuenta lo indicado en providencia de esta misma fecha y lo obrante en el expediente. *Ofíciase*.

3. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

4. ABSTENERSE de condenar en costas.

5. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.09 del 23/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1005ab5401a817fe7366e4d39e5af3e46a2efbcfdef6c1283a3e8fee26df3b

Documento generado en 19/03/2021 03:40:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>